

ESTADO No. 038**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 18 de abril de 2023**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESION	EKQ-091	COMERCIALIZADOR A AGREGADOS DE SABANALARGA S.A.S Y RAUL LOZ CAMACHO	17-04-2023	106	Una vez verificado el expediente digital del título minero EKQ-091, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No. EKQ-091, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Anual correspondientes al año 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. en caso de haberse presentado remitir copia, ya que no reposan en el expediente, a la fecha de presentación del concepto técnico No. 33 del 10 de febrero de 2023 no se evidencia la presentación de dichos formatos básicos mineros, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 102 del 25 de enero de 2022; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.



REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No. EKQ-091, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Anual correspondientes al año 2022, el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. en caso de haberse presentado remitir copia, ya que no reposan en el expediente, a la fecha de presentación del concepto técnico No. 33 del 10 de febrero de 2023 no se evidencia la presentación de dichos formatos básicos mineros; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No EKQ-091, para que allegue los formularios de producción y liquidación de las regalías correspondientes al primero, segundo, tercer y cuarto (I, II, III, IV) trimestre de 2020, los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del primer (I) segundo (II) tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2021, los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del primer (I) segundo (II) tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2022, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 33 del 10 de febrero de 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. EKQ – 091 que mediante Auto No. 139 de 07 de febrero de 2022 se le REQUIERE AL TITULAR MINERO BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la Póliza Minero Ambiental la cual no se encuentra vigente, de acuerdo al recomendado en el Concepto Técnico No. 102 del 25 de enero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2.001 toda vez que a la fecha del presente concepto técnico persiste el incumplimiento.

INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. EKQ-091 que mediante concepto técnico No. 102 del 25 de enero de 2022. Se recomendó REQUERIR el Formato Básico Minero Semestral correspondientes al año 2014, 2015, 2017, 2018, 2019, el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. En caso de haberse presentado remitir copia, ya que no reposan en el expediente. A la fecha del concepto técnico No. 33 del 10 de febrero de 2023 no se evidencia la presentación de dichos formatos básicos Mineros.

INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. EKQ-091 que mediante Auto No. 139 de 07 de febrero de 2022 se REQUIRIÓ al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten los Formato Básico Minero Anual correspondientes a los año 2019, 2020, 2021 el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 102 del 25 de enero de 2022, para lo cual se le concedió un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. A la fecha de presentación del concepto técnico No. 33 del 10 de febrero de 2023 y aún persiste el incumplimiento.

INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. EKQ-091 que mediante Auto No. 139 de 07 de febrero de 2022 se REQUIRIÓ al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formato Básico Minero Anual correspondientes al año 2019, el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Nro. 102 Del 25 de enero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas



						correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. A la fecha del Concepto Técnico No. EKQ-091 presente concepto técnico persiste el incumplimiento. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. EKQ-091 que, SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 33 del 10 de febrero del 2023. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	--	--

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 18 de abril de 2023**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO

Antonio Garcia 6

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
UNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA